cabildo

En la villa de almacarron a veinte dias del mes de abril de mill y quinientos y noventa y tres años el qº justicia y Regidores de la villa de almacarron se juntaron en la sala de su ayuntamiº segun que lo an de uso y de costumbre para tratar las cosas que conbienen al servicio de su magestad y bien publico es a saber [illegible] alcalde ordinario desta villa [illegible] nicolas [illegible] alonso me[illegible] rodrigo garcia [illegible] martin diaz [illegible] regidores desta villa y alonso [illegible] jurado desta villa [illegible] y asi juntos trataron las cosas siguientes

derecho sobre cargadero del castellar

En este ayuntamiº se trato y confirio sobre la necesidad que esta villa tiene para ayudar a pagar los [illegible] de millones que a esta villa por su parte le a cabido de pagar a [illegible] que en [illegible] la cargadera del [illegible] del castellar [illegible] termino desta villa los pescadores que en ella pescaren pagando tanda [illegible] el derecho que los arrendadores les vuelven a los dichos pescadores [illegible] pagando cada un dia dos reales del dia que no oviere tanda se an obligado y paguen [illegible] que de a un partido con los arrendadores del [illegible] que [illegible] de alos [illegible] y pescadores a razon de tres quartillos cada a [illegible] se aplica el dicho servicio de millones para cobrar este derecho